OBJETO CONTRACTUAL	Alquiler del espacio para participar en la Feria Internacional de Café, Cacao y Agroturismo – Huila 2026" a realizarse en el Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva; permitiendo así el uso de un espacio en la feria para la divulgación y promoción de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM.
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL AGROPECUARIO- DIA NIT: 901476804-6
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA MARIA BALLESTEROS MARZOLA C.C 1.003.124.950 de Planeta rica – Córdoba
VALOR CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo MCTE) incluido IVA.
PLAZO CONTRACTUAL	El contrato tendrá una duración de cuatro (4) días, del 1 al 4 de octubre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva Huila
NOTIFICACIÓN CONTRATISTA	Dirección del domicilio principal: CALLE 70 52 72 Oficina 608 Municipio: Medellín, Antioquia, Colombia Correo electrónico: gerencia@corporaciondia.org Teléfono comercial 1: 3207772474 Teléfono comercial 2: 3105005188

Entre los suscritos a saber **ALBERTO VARGAS ARIAS** en condición de secretario general con funciones delegadas de dirección general, según Resolución No. 2833 de 2026, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el **NIT 800255580-7**, en virtud de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará la **CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL AGROPECUARIO- DIA**, con NIT: 901476804-6, representada legalmente por ROSA MARIA BALLESTEROS MARZOLA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.003.124.950 de Planeta rica – Córdoba, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales. **3.** Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **5.** Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. **6.** Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen*". **8.** Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación. **9.** Que, conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente. **10.** Que, la misión que se ha planteado la corporación es la de "*Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables*." **11.** Que, para el adecuado desarrollo de los procesos adelantados por la CAM, la misma debe contar con los bienes muebles e inmuebles que puedan brindar a los proveedores y ciudadanía en general la satisfacción de sus intereses. **12.** Que, en atención a la necesidad institucional identificada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se requiere disponer temporalmente de un espacio físico determinado dentro del Recinto Ferial La Vorágine, ubicado en la ciudad de Neiva, con el propósito de garantizar la participación institucional de la Corporación en la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026. **13.** Que, el espacio requerido corresponde a un STAND TIPO "L", ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, el cual se

encuentra plenamente determinado e individualizado por su ubicación, características y condiciones de utilización, y será destinado exclusivamente a las actividades de divulgación, promoción y visibilización de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM durante el desarrollo de la FICCA Huila 2026. **14.** Que, de acuerdo con la documentación aportada por la Corporación para el Desarrollo Industrial Agropecuario – DIA, el espacio correspondiente al STAND TIPO "L" ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine se encuentra disponible para ser entregado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM bajo la modalidad de arrendamiento, comprendiendo el derecho temporal de uso y goce del espacio durante el período establecido para el desarrollo de la FICCA Huila 2026, en las condiciones previamente determinadas para el evento. **15.** Que, la operación requerida consiste en la entrega temporal del uso y goce del espacio físico determinado, a cambio de una contraprestación económica, sin transferencia del derecho de dominio, por lo que la relación jurídica pretendida corresponde a un contrato de arrendamiento, de conformidad con la naturaleza de este negocio jurídico. **16.** Que, el artículo 1973 del Código Civil establece que el arrendamiento es el contrato mediante el cual las partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por dicho goce un precio determinado, definición que resulta concordante con la operación que se pretende adelantar respecto del espacio físico requerido para la participación institucional de la CAM en la FICCA Huila 2026. **17.** Que, el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa el "arrendamiento o adquisición de inmuebles", razón por la cual las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad cuando requieran arrendar un inmueble determinado para satisfacer una necesidad institucional. **18.** Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, debiendo para tal efecto verificar las condiciones del mercado inmobiliario y analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen la necesidad identificada y las diferentes opciones de arrendamiento. **19.** Que, en cumplimiento de lo anterior, en los Estudios y Documentos Previos se incorporará el análisis correspondiente a las condiciones físicas, ubicación, disponibilidad, características y condiciones económicas del espacio requerido, así como la verificación de que el inmueble o espacio objeto de arrendamiento satisface la necesidad institucional identificada por la CAM. **20.** Que, el arrendamiento del espacio permitirá a la Corporación contar con una ubicación estratégica dentro de la FICCA Huila 2026 para desarrollar actividades de divulgación, promoción y visibilización de las experiencias, iniciativas, productos y servicios de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes, contribuyendo al reconocimiento de sus modelos de negocio sostenibles, al fortalecimiento de sus oportunidades comerciales y a la generación de espacios de articulación y acceso a mercados. **21.** Que, la FICCA Huila 2026 constituye el escenario en el cual se desarrollarán las actividades previstas para la promoción y fortalecimiento de los sectores del café, cacao y agroturismo, razón por la cual la disponibilidad del espacio físico durante las fechas oficiales del evento resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad institucional perseguida con la contratación. **22.** Que,

adicionalmente, dentro de los documentos que soportan la realización del evento se encuentra el Contrato de Prestación de Servicios No. 16 de 2026, celebrado entre la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL AGROPECUARIO – DIA, identificada con NIT 901.476.804-6, e INTURHUILA LTDA, identificada con NIT 891.100.801-5, cuyo objeto se encuentra relacionado con la prestación de servicios para el desarrollo del evento en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de Neiva – Huila. **23.** Que, de conformidad con la cláusula primera del referido contrato, INTURHUILA LTDA se obligó a prestar los servicios correspondientes al "LOBBY PRIMER Y SEGUNDO PISO – SALÓN LA VORAGINE" del Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de Neiva – Huila, para la realización de la Sexta Feria Internacional de Café, Cacao y Agroturismo del Huila 2026, de acuerdo con la Cotización No. 5341 del 9 de septiembre de 2026. **24.** Que, dicho documento constituye un soporte de las gestiones adelantadas para la organización y desarrollo de la FICCA Huila 2026 y permite evidenciar la articulación logística del evento en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera, sin perjuicio de los documentos específicos que acreditan la disponibilidad y condiciones del espacio objeto del presente arrendamiento en el Recinto Ferial La Vorágine. **25.** Que, adicionalmente, se encuentra acreditada la celebración del Convenio de Asociación No. 55 de 2026, celebrado entre el Departamento del Huila y la Corporación para el Desarrollo Industrial Agropecuario – DIA, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento y desarrollo de los sectores del café, cacao y agroturismo en el Departamento del Huila. **26.** Que, en el marco del citado convenio se contemplan actividades relacionadas con la articulación, fortalecimiento y promoción de los sectores café, cacao y agroturismo, el fortalecimiento y visibilización de la oferta productiva del Huila, el posicionamiento territorial, la promoción de la oferta productiva, el fortalecimiento de la competitividad, la articulación sectorial, el acceso a mercados y la dinamización de sectores productivos prioritarios. **27.** Que, por las razones expuestas, se encuentra acreditada la necesidad institucional de disponer temporalmente del STAND TIPO "L" ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, y la naturaleza jurídica de la operación corresponde al arrendamiento de un espacio físico determinado para su uso y goce durante el desarrollo de la FICCA Huila 2026. **28.** Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en la causal prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente al arrendamiento de inmuebles. **29.** Que, en ese sentido, se suscribe el presente vínculo contractual, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: Alquiler del espacio para participar en la Feria Internacional de Café, Cacao y Agroturismo – Huila 2026" a realizarse en el Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva; permitiendo así el uso de un espacio en la feria para la divulgación y promoción de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto contractual comprende el alquiler de un espacio

ubicado en el Recinto Ferial La Vorágine de la ciudad de Neiva, para la participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM en la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026, evento que se desarrollará en el Recinto Ferial La Vorágine y en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera, de la ciudad de Neiva. El espacio objeto del presente contrato estará destinado a la divulgación, promoción y visibilización de las experiencias, iniciativas, productos y servicios de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM, así como al fortalecimiento de sus oportunidades de relacionamiento comercial, generación de alianzas estratégicas y acceso a nuevos mercados, en el marco de las actividades previstas para la feria.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1. DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2) El contratista deberá disponer y garantizar el uso del espacio contratado en el marco de la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026, a realizarse en el Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva, de conformidad con las condiciones y características acordadas.
3) El contratista deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en calidad de arrendamiento, un STAND TIPO “L”, ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, de la ciudad de Neiva, destinado a la participación de la Corporación en la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026, de conformidad con las características, ubicación y condiciones previamente establecidas para el espacio objeto del contrato, según se demuestra seguidamente:







Incluye:

- Ubicación 1: Entrada principal Recinto Ferial La Vorágine
- Montajes e instalaciones están cubiertos en el único costo presentado.
- Seis (6) counter para el stand
- Seis (6) sillas altas
- Alfombra en el stand
- Dos (2) toma corrientes dobles de 100W

4) Garantizar la disponibilidad del espacio durante las fechas y horarios oficiales de la feria, de manera que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM pueda desarrollar las actividades de divulgación, promoción y visibilización de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes.

5) Garantizar que el stand objeto del contrato se encuentre habilitado, dispuesto y en condiciones adecuadas de uso antes del inicio de las actividades programadas para la feria, de conformidad con las características y especificaciones previamente acordadas.

6) Mantener durante el desarrollo de la feria la ubicación del stand en el lugar previamente establecido, correspondiente a la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, sin realizar modificaciones, traslados o cambios de

ubicación que afecten la participación de la CAM, salvo autorización previa de la Corporación y siempre que ello resulte necesario.

7) Permitir a la CAM el ingreso, instalación, adecuación, organización y retiro de los elementos requeridos para la exhibición y promoción de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes, dentro de los horarios y condiciones establecidos por la organización de la feria.

8) Garantizar el acceso al stand por parte del personal autorizado por la CAM y de los representantes de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes que participen en las actividades de promoción, divulgación y exhibición durante la feria.

9) Garantizar que el espacio contratado cuente con las condiciones físicas y locativas necesarias para el desarrollo de las actividades de exhibición, promoción y divulgación previstas por la CAM, de acuerdo con las características ofrecidas para el stand tipo “L”.

10) Coordinar con la CAM, con la debida antelación, las condiciones de ingreso, montaje, instalación, adecuación, permanencia y desmontaje de los elementos que serán utilizados en el espacio contratado, de acuerdo con los protocolos y horarios establecidos para la feria.

11) Informar oportunamente a la CAM cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, ubicación, condiciones de uso o funcionamiento del espacio contratado, así como cualquier modificación que se produzca en la programación o en las condiciones logísticas relacionadas directamente con el stand.

12) Cumplir las disposiciones, protocolos y condiciones logísticas establecidas por la organización de la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026 que resulten aplicables al espacio contratado, e informar a la CAM aquellas que incidan directamente en el uso y aprovechamiento del stand.

13) Prestar el servicio objeto del contrato con observancia de las condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y disponibilidad requeridas para garantizar la adecuada participación de la CAM en el evento.

14) Designar y mantener disponible durante la ejecución del contrato un contacto responsable de la coordinación logística del espacio, quien deberá atender las solicitudes, requerimientos o situaciones que se presenten respecto del stand contratado.

15) Realizar, cuando corresponda, las actividades de montaje y desmontaje propias del espacio contratado, garantizando que estas se efectúen dentro de los horarios y condiciones establecidos por la organización de la feria.

16) Entregar a la CAM los soportes o constancias que acrediten la disponibilidad y utilización del espacio contratado, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

17) Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ubicación, disponibilidad,

condiciones y utilización del stand, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto y alcance contractual.

18) Abstenerse de disponer, ceder, subarrendar o permitir el uso del espacio objeto del contrato por terceros durante las fechas y horarios asignados a la CAM, sin autorización previa de la Corporación.

19) Garantizar que cualquier modificación a las condiciones inicialmente establecidas para el espacio contratado sea previamente informada y coordinada con la CAM, sin que pueda afectarse la participación de la Corporación en la feria.

20) No causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

21) Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.

22) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor.

23) El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar.

24) El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en

listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos

25) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar la disponibilidad y adecuado uso del stand tipo "L" ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar un informe con los registros que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez culminado el evento.

1.3. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- El contratista debe implementar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo que considere necesario para velar por la seguridad de sus empleados y de los bienes y personas en las áreas inherentes al evento.
- Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
- Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso.

1.4. OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.
2. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
3. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
5. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
6. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución.
7. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución.
8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva Huila.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo MCTE**) incluido IVA.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor total que genere el presente contrato se cancelará en un (1) pago correspondiente al 100 % del valor del contrato a la finalización de la feria, de acuerdo a la solicitud emitida por el supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura, recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato, orden de pago y la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23, llevando a cabo los demás trámites administrativos de ley.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cuatro (4) días, del 1 al 4 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA. – IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001336 del 29 de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el cual se imputará así:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232013201 15004 02202308320100 32.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: MULTAS VIGENCIA	16,064,000.00
		Total Disponibilidad:	16,064,000.00

OBJETO

Alquiler del espacio para participar en la Feria Internacional de Café, Cacao y Agroturismo – Huila 2026" a realizarse en el Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva; permitiendo así el uso de un espacio en la feria para la divulgación y promoción de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM.

Son: DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

Proyecto Ceibas:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR SIN 4*1000
PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación	Encargo Fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma	$ 5.000.000.oo

	de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG)	de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM)	FIDUCIARIA POPULAR S.A (Rendimientos Financieros % Ambiental)	

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional de Negocios Verdes de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM, o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CAM.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de pago pactada y los riesgos asociados a la ejecución del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la presente contratación directa no resulta obligatoria. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías previstas en la reglamentación contractual no es obligatoria, correspondiendo a la entidad estatal justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o no.

Para el presente caso, el objeto contractual comprende el alquiler de un stand tipo “L”, ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine de la ciudad de Neiva, para la participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM en la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026, evento que se desarrollará en el Recinto Ferial La Vorágine y en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera. La obligación principal a cargo del contratista consiste en garantizar la disponibilidad y uso del espacio contratado durante las fechas y horarios establecidos para el desarrollo del evento, de acuerdo con las características, ubicación y condiciones previamente definidas. En consecuencia, la ejecución de la obligación contractual se encuentra directamente asociada a la disponibilidad efectiva del espacio durante el período establecido, circunstancia que será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, la forma de pago se encuentra condicionada a la efectiva disponibilidad y entrega del espacio contratado, previa certificación del supervisor respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la satisfacción de las condiciones pactadas. De esta manera, el reconocimiento y pago de los recursos se encuentra sujeto a la verificación de la ejecución efectiva de la prestación contratada. Adicionalmente, de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado para la presente contratación, no se identifican circunstancias que hagan necesaria la constitución de garantías adicionales para amparar los riesgos derivados del incumplimiento contractual, teniendo en cuenta la naturaleza específica de la prestación, su plazo de ejecución y las condiciones previstas para su pago.

En particular, el riesgo asociado a la no disponibilidad o entrega del espacio contratado podrá ser verificado directamente por la supervisión contractual y, en caso de presentarse un incumplimiento, la Corporación podrá hacer uso de las facultades y mecanismos previstos en el contrato y en el ordenamiento jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y adoptar las medidas contractuales a que haya lugar.

Por lo anterior, no se considera necesario exigir al contratista la constitución de garantías a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, decisión que se adopta atendiendo a la naturaleza y condiciones particulares del objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de pago y los riesgos identificados, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo con lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93.

PARAGRAFO: Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta o cotización, que su delegatario o mandante NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato conforme al ordenamiento jurídico vigente, observando previamente la finalidad de contratación y el interés general.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio y documentos Previos; acto administrativo de justificación de modalidad de selección; documentos presentados por el contratista para dar adjudicación del presente contrato; Disponibilidad Presupuestal y; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en el presente clausulado contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva (H).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción de este y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACION: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su

liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la **CORPORACIÓN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **EL CONTRATISTA**; (ii) La constancia de paz y salvo de **EL CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor de la **CORPORACIÓN** sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato.
PARÁGRAFO 2: Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, la **CORPORACIÓN** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Por la **CORPORACIÓN**

FIRMADO EN EL SECOP II

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General con funciones delegadas de dirección general
Resolución No. 2833 de 2026

Por **EL CONTRATISTA**

FIRMADO EN EL SECOP II

CORPORACION PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL AGROPECUARIO- DIA
NIT: 901476804-6
R.L. ROSA MARIA BALLESTEROS MARZOLA

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Contratación

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista